

Doc.14/2017

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AIR
ARGENTINA**

VISTO:

Lo establecido en los arts. 74 de la ley 26.522 y 43 quáter de la ley 26.215, modificada por la ley 26.571, así como lo dispuesto en el Decreto 1142/15 en lo relativo a la cesión gratuita de espacios para publicidad electoral.

La Resolución Doc. 26/2016 del Consejo Directivo de la Asociación Internacional de Radiodifusión-AIR, del 17 noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que los próximos 13 de agosto y 22 de octubre se realizarán elecciones nacionales en la República Argentina.

Que es urgente modificar lo establecido en el Decreto 1142/15 que sostiene la emisión gratuita de los espacios de publicidad electoral. Dicha norma vulnera el texto de las leyes 26.522 y 26.571, que solamente disponen la cesión pero sin establecer su gratuidad.

Que la decisión de que la gratuidad de la cesión de espacios sea soportada por las radios y televisoras es un exceso reglamentario por el cual el Poder Ejecutivo violó la Constitución, cuyo artículo 99, en su inciso 3), dispone que dicho poder del Estado *"no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo"*. En el caso, tratándose de un asunto vinculado con la materia electoral y el régimen de los partidos políticos, la misma disposición de la Carta Magna Argentina establece que no es posible siquiera de ser regulada por medio de decretos de necesidad y urgencia.

Que se afectan derechos constitucionales a la propiedad y al libre ejercicio de industria lícita sin ley que lo respalde ni indemnización previa, al sustraer una fuente significativa de los ingresos publicitarios de las empresas. Asimismo existe el efecto indirecto que los anunciantes no quieren pautar en tandas con publicidad electoral, por lo que migran a otras plataformas (cable, internet).

//

Que también debe permitirse la posibilidad de cursar publicidad paga por parte de los partidos políticos a los canales de televisión y a la radio, siempre que ellos puedan acreditar el origen de los fondos. Los medios gráficos, vía pública, portales de internet, no tienen obligación de ceder espacios de publicidad electoral y pueden pautar espacios políticos, por lo que se produce una discriminación entre diversos medios de comunicación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR,
REUNIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESUELVE:**

Solicitar nuevamente al Poder Ejecutivo de la Nación Argentina que derogue o modifique en su parte pertinente al Decreto 1142/15, ya que el mismo importa la violación de las garantías constitucionales a la propiedad, a la legalidad, a la razonabilidad, a la igualdad y al ejercicio de industria lícita sin la injerencia indebida del Estado.

Ciudad de México, 25 de Mayo de 2017